Nota DNC N° 2844 /2021

Asunción, 3 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388855 – Nota ampliatoria
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MERIENDA ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL - CONTRATO ABIERTO-PLURIANUAL
Entidad	Uoc Central - Gobierno Departamental de Central
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se ha tomado conocimiento de la autorización del MEC remitida, individualizada como nota DAE N° 36/2021, en la cual se autoriza la modificación de la provisión de "banana" como parte del proyecto la merienda escolar del proceso de referencia, al respecto, se recuerda la vigencia de la Ley 6277/2019 que modifica la Ley N° 5210/2014 de Alimentación Escolar y Control Sanitario, en lo relativo exclusivamente a la fruta fresca BANANA, por tanto, se insta a la convocante verificar la pertinencia de llevar a cabo el proceso sin la inclusión de la misma, con el objeto de dar cumplimiento a la normativa citada y los lineamientos que rigen al proceso en cuestión.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: amanzur